



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N°0009

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 01/02/19

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente N°08030-0002498-0 por el cual se gestiona la designación de dos (02) pasantes para el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas (art. 9, ley 13014).

Que todos los miembros del organismo ejercen sus funciones en virtud de los principios establecidos en el artículo 1 de la ley 13014 y procurando cumplir con la misión encomendada por el legislador de *“proporcionar servicios de defensa penal técnica a toda persona sometida a un proceso penal, a las personas condenadas hasta la extinción de la pena y a las personas sometidas a proceso, trato o condición en los que el Estado ponga en peligro su libertad o su indemnidad física; siempre que se niegue a designar un defensor de su confianza o que, por carecer de recursos económicos o porque otras circunstancias se lo impidan, no pueda contratar a un defensor de su confianza o que no haya optado por ejercer su propia defensa, en los casos y bajo las circunstancias en que la ley así lo dispone”* (art. 10, ley 13014).

Que por Resolución N°94/2017 se aprobó el Régimen de Prosecretarios, Practicantes y Pasantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que se trata de favorecer la capacitación de postulantes que cumplido cierto período de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

tiempo podrían concursar para ingresar a formar parte de la planta de personal del Poder Judicial.

Que las pasantías permiten la formación integral y afianzamiento de los conocimientos, resultando una gran experiencia para quienes se insertan en el mundo laboral.

Que por Resolución N°270/2018 se aceptó la renuncia presentada por la pasante María de los Ángeles PERESSUTTI, DNI N°34.714.105 y, que por Resolución N°228/2018 se ha aceptado la renuncia de la pasante Cintia Magalí BAUTISTA, DNI N°28.058.620, quedando los cupos vacantes.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender esta erogación y consta el compromiso preventivo correspondiente N°9/2019.

Que la presente resolución se emite de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la ley 13014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Designar como pasantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a quien a continuación se detalla:

DEFENSORÍA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

Sede Santa Fe:

- NAHUEL ENZO CASSINI – DNI N°39.857.040.

DEFENSORÍA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

Sede Rosario:

- MARÍA FLORENCIA LUIZA – DNI N°38.037.316

ARTÍCULO 2: Imputar al presupuesto vigente de la Jurisdicción 7- Poder Judicial-



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Subjurisdicción 8 — SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL — Programa 20 — Inciso 3 — Partida Principal 9 — Parcial 5 — Fuente de Financiamiento 111 — Finalidad 1 — Función 2.0 — Ubicación Geográfica 82-63-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia. Cumplido, archívese.